



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO TITULADO:

VENTAJAS DE APLICAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS
NOTIFICACIONES QUE SE PRACTICAN EN
LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS
ANTE UN JUZGADO DE DISTRITO

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, EN
LA MODALIDAD DE "SEMINARIO DE TITULACION COLECTIVA"
PRESENTA:

RAÚL PAREDES LEÓN

ASESORA: LIC. MARÍA ELENA CHÁVEZ RAMÍREZ

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, SEPTIEMBRE DE 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

GRACIAS A MIS PADRES POR SER MIS MEJORES GUÍAS, POR LOS VALORES QUE ME HAN INCULCADO Y POR EL INVALUABLE ESFUERZO REALIZADO PARA LA CULMINACIÓN DE UN PROYECTO IMPORTANTISIMO EN MI VIDA, COMO LO ES EL TÉRMINO DE MI CARRERA PROFESIONAL.

TE DOY LAS GRACIAS ANITA POR EL APOYO INCONDICIONAL QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS ME HAS DADO COMO COMPAÑERA EN ESTA AVENTURA LLAMADA VIDA.

AGRADEZCO ESPECIALMENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS INSTITUCIONES QUE ME ABRIERON SUS PUERTAS Y ME DIERON LA OPORTUNIDAD AMPLIAR MIS HORIZONTES FOMENTANDO EN MI EL GUSTO POR EL ESTUDIO Y LA DEDICACIÓN.

IGUALMENTE DOY GRACIAS A LOS PROFESORES QUE A LO LARGO DE MI FORMACIÓN ACADEMICA, DENTRO Y FUERA DE LAS AULAS COMPARTIERON SIN DUDARLO SUS CONOCIMIENTOS.

DEDICO ESTE TRABAJO A:

MI FAMILIA, QUIENES SIN PENSARLO ME HAN DADO SU AYUDA CUANDO LO HE NECESITADO, SOBRE TODO EN MOMENTOS DIFICILES DE MI VIDA, ESPECIALMENTE A MIS HERMANOS Y ABUELOS.

LAS PERSONAS QUE EN ALGUN MOMENTO ME DIERON LA OPORTUNIDAD DE COLABORAR EN SUS EMPRESAS, Y CON QUIENES APRENDÍ EL COSTO DEL DIRENO Y EL VALOR DE UN TRABAJO HONESTO.

**A MIS AMIGOS DE SIEMPRE
ALEJANDRO, EDUARDO H., EDUARDO R., HÉCTOR Y DIANA.**

LAS AMISTADES QUE HE CULTIVADO EN EL CAMINO, Y QUE CON SU TIEMPO ME HAN DADO VARIAS LECCIONES PARA SER MEJOR PERSONA, ESPECIALMENTE A LUÍS ALBERTO, HANDY, LUÍS MIGUEL, EDMUNDO, ENRIQUE, IVONNE, MARIANA, JOACIM, CARLO, ARMANDO, BETI, YARELI, MIGUEL ÁNGEL, AMANDA, CESAR, FEDERICO, RODOLFO, EVERARDO Y VÍCTOR.

**CARLITOS, HECTOR, LALITO Y JAVIER,
MI RAZÓN PARA SEGUIR ADELANTE.**

GRACIAS DIOS, PORQUE SIN LA FE EN TI NO HUBIERA LOGRADO DAR ESTE PASO DE MI VIDA.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.	vi
1. MARCO TEÓRICO.	1
1.1. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación.	3
1.2. Comunicaciones electrónicas.	5
1.3. El Poder Judicial de la Federación.	8
1.3.1. Los Juzgados de Distrito.	10
1.3.1.1. Tipos de procedimientos.	11
1.3.1.2. Integración, funcionamiento y distribución de actividades.	12
2. MARCO JURÍDICO.	17
2.1. Panorama general de las notificaciones.	17
2.1.1. Notificaciones a los particulares.	19
2.1.2. Notificaciones a las autoridades.	22
2.1.3. Exhortos y despachos.	24
3. APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.	26
3.1. El fax como antecedente inmediato.	30
3.2. Internet como medio idóneo a utilizar.	32
3.2.1. Servicio de correo electrónico como base para las notificaciones.	34
3.3. Implementación de paquetería adecuada para la práctica de las notificaciones.	37
CONCLUSIONES.	46
BIBLIOGRAFÍA.	48

INTRODUCCIÓN.

“Así se ha hecho siempre”, lamentablemente es una frase que se escucha con frecuencia en cualquier dependencia gubernamental de nuestro país, y el Poder Judicial no es la excepción a los perjuicios que ocasiona el hecho de que los funcionarios públicos ejerzan su labor bajo esa forma de pensar.

Actualmente, las notificaciones en los procedimientos judiciales constituyen una problemática constante de la administración de justicia, cuyos efectos se materializan en la extensa duración que suelen tener, además, dan margen a que los servidores públicos que desempeñan estas actividades, se presten a actos de corrupción.

En la realidad procesal que impera en nuestro sistema jurisdiccional, resulta evidente que uno de los grandes obstáculos en el normal desarrollo de los procedimientos, consiste en practicar oportuna y eficazmente una notificación, ya que el éxito de la diligencia se condiciona a que la persona buscada se encuentre en el domicilio proporcionado, o bien, se ofrezca una dádiva al funcionario encargado de realizarla, funcionario que a veces solicita que la parte interesada en que se haga la notificación le transporte al lugar en que se ha de realizar.

Por otro lado, cuando se requiere notificar a una autoridad, trátase de un ente jurisdiccional o de diversa dependencia del gobierno, nos encontramos con las barreras físicas que nuestra realidad urbana conlleva, es decir, la oportuna entrega de los oficios depende de que el funcionario encargado de ello tenga el tiempo suficiente para hacerlo, tomando en consideración la distancia que pueda existir entre las oficinas de las diversas dependencias que se le encomendó notificar, las dificultades que represente trasladarse de un lugar a otro, así como esperar su turno para que estos sean recibidos en su destino.

Además, cuando se trata de oficios o notificaciones del tipo foráneo, es decir, que su destino se encuentra fuera del territorio donde ejerza funciones el emisor de la

comunicación, se debe hacer uso de las figuras que conocemos como exhortos o despachos, que por si mismos ya implican un retraso ocasionado por el uso del correo tradicional o los servicios de paquetería, donde además del riesgo de extravíar los documentos o enviarlos a un lugar diverso al que originalmente estaban dirigidos, existe un alto costo material y humano, que se ve reflejado en el presupuesto de egresos del Estado, afectando directamente a la sociedad al erogar gastos que pueden ser evitados.

Expuesta dicha problemática, y partiendo de la base de que el derecho como ciencia jurídica es dinámico y no estático, a través del análisis de casos y del trabajo de campo, como técnicas de la Investigación Jurídica Empírica, es que me permito abordar una cuestión procesal que por su importancia constituye un elemento básico para el seguimiento de una litigio al tenor de nuestras leyes.

Así, y con la finalidad de cumplir con el principio de impartición gratuita, pronta y expedita de justicia, contemplado en el artículo 17 constitucional, y buscando reducir los tiempos en el trámite de un procedimiento, e incluso los gastos que eroga el Estado en estas actividades, es que se plantea utilizar los avances tecnológicos que tenemos a nuestro alcance para optimizar la práctica de las notificaciones en los procedimientos judiciales, aplicando en ellos las *Tecnologías de la Información y Comunicación*, y los beneficios que brinda el uso de Internet, a través de su servicio más popular de comunicación, el *correo electrónico*.

Para lograr lo anterior, se expone como ejemplo tangible las notificaciones que se practican en los procedimientos seguidos en un Juzgado de Distrito, delimitando nuestra propuesta, para dar mayor claridad, a las ventajas que implica el uso de las tecnologías en los procedimientos que ahí se tramitan, y esperando que en un futuro se logre su aplicación a los diversos órganos jurisdiccionales y tribunales no judiciales de nuestro sistema de administración e impartición de justicia.

Hoy en día resulta común escuchar sobre la llamada “Reforma Judicial”, moda que

en diversas publicaciones y foros de discusión, ha tocado el tema relativo al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta para optimizar los servicios que brinda el Poder Judicial a la sociedad; sin embargo, en el análisis dado al tema, se expone como un proyecto a muy largo plazo, cuando la tecnología y la infraestructura ya están aquí, y mientras nosotros discutimos sobre si usar o no esas herramientas, o la forma en que les podríamos aplicar, en países como Estados Unidos, Colombia, Argentina, Perú y República Dominicana, ya es una realidad materializada en los beneficios que reciben sus gobernados.

Para una mejor comprensión del este planteamiento, en la primera parte de la investigación, se expondrá los elementos técnicos y teóricos que se considera elementales para aplicar dichas técnicas en la administración e impartición de justicia, pues como profesionales del derecho, tenemos la obligación de estudiar las diversas áreas del conocimiento que se relacionan con nuestra función, en este caso, computación, Internet e informática; además, atendiendo a la delimitación práctica de la propuesta, se expondrá el funcionamiento y las actividades que se desarrollan en un Juzgado de Distrito.

En segundo término, se realizará una breve reseña sobre los tipos de notificaciones que se encuentran previstos actualmente en nuestra legislación, y las formas tradicionales en las que estas se practican, dependiendo de la naturaleza de cada una de ellas.

Finalmente se citará algunos ejemplos sobre problemas actuales, e ideas cuya aplicación inmediata podría facilitar tanto al Estado como a los gobernados el seguimiento de un procedimiento, para que el Gobierno pueda ahorrar en recursos humanos y materiales, y los abogados postulantes reduzcan su función de “tramitólogos”, y con ello, el tiempo que invierten en “perseguir el expediente”, pueda ser aprovechado en el mejor estudio de los asuntos expuestos a su consulta, o bien, tengan mayor oportunidad de mantenerse en una constante actualización.

CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO.

Previo a iniciar el tratamiento de la propuesta que se plantea, es necesario establecer las bases teóricas que sustentan la temática de nuestra investigación y que provienen de la nueva disciplina jurídica conocida como Derecho Informático, que al igual que las nuevas ramas del derecho, ha surgido por la necesidad de regular la evolución de diversas figuras jurídicas resultantes de la actual realidad social y tecnológica.

La propuesta deviene directamente de una problemática que se advierte existe en nuestro Derecho Procesal, que evidentemente, se esta quedando en el pasado respecto a los elementos con que hoy se cuenta para optimizar la administración e impartición de justicia, pues como el derecho comparado nos permite apreciar, en otros países ya se ha propuesto e instaurado diversas formas de comunicación procesal a través del uso de las *Tecnologías de la Información y Comunicación*, problemática que puede ser resuelta aplicando las teorías y conceptos establecidos en la doctrina, en concreto en la llamada Informática Jurídica de control y gestión, como una subdivisión del Derecho Informático.¹

Cabe señalar que el tema tiene algunas vicisitudes inherentes a su especial naturaleza, que emergen al abordar el conocimiento técnico requerido para comprender nuestro planteamiento, y no se habla de los tópicos relativos al derecho, sino lo concerniente al campo de la computación, informática e Internet; sin embargo, ya sea que actuemos como jurisconsultos, o auxiliares en la administración pública, así como en la impartición de justicia, debemos tener presente que por tradición y compromiso, el licenciado en derecho es considerado por la sociedad como el profesionalista que sabe de todo, responsabilidad que nos obliga a ampliar nuestros conocimientos no solo en materia jurídica, sino en otras áreas del conocimiento como las que ya se han citado y que básicamente podemos definir en la siguiente forma:

¹ TELLEZ SALINAS, JULIO, *Derecho informático*, Editorial MC Graww Hill, 3ª edición, México, 2004, pag. 35.

En principio, se ha de establecer que la inquietud natural que caracteriza a nuestra especie, nos ha impulsado a formular y desarrollar métodos que satisfagan el fácil acceso a la información, actualmente conocidos como *Informática*, y que constituyen el conjunto de técnicas y procedimientos destinados al tratamiento lógico y automatizado de la información.²

Ahora bien, para que esa información sea manejable, de acuerdo a nuestras necesidades se requiere organizarla, de manera que cuando se necesita conocer algo de ella resulte fácil su acceso, parece sencillo, pero la dificultad para hacerlo aumenta cuando la cantidad de información que se va a manejar es tanta, que el simple uso de nuestros sentidos hace difícil y casi imposible su consulta.

Para ello, el hombre ha desarrollado diversas herramientas que facilitan el tratamiento de la información, el instrumento vigente para ello es la computadora, que se considera que el objeto material del Derecho Informático, y cuya base de estudio es la *Computación*, misma que se puede definir como el conjunto sistemático de conocimientos que constituyen una especialidad del saber humano y que permiten hacer uso de las computadoras.

Dada la extensión de este campo del conocimiento, en las diferentes escuelas de nuestro país se puede hacer cursos relativos a ello, que van desde estudios básicos que capacitan técnicos en computación, pasando por el nivel licenciatura (ingeniería en computación o ingeniería en sistemas, entre otras), hasta llegar a las complejas especialidades que se enfocan a ello, como el desarrollo de lenguajes de programación y sistemas operativos, el diseño en arquitectura de computadoras, el tratamiento y administración de sistemas de bases de datos, inteligencia artificial y robótica.

Así, de lo antes expuesto se advierte que la informática y la computación son dos conceptos totalmente diferentes, que a menudo son utilizados como sinónimos por

² *Ibid*, pag. 4.

quienes desconocen su significado, sin embargo, de su análisis podemos establecer que la Informática es el género y la Computación es la especie, pues la primera existe desde que el hombre tiene la necesidad de administrar la información que tiene a su alcance, en cambio la computación, entre otras cosas, fue creada como herramienta auxiliar para el manejo de la información.

Finalmente, no obstante que se tratará en el capítulo tres de esta investigación, desde este punto es conveniente establecer que *Internet*, también conocida como la red de redes, es el conjunto de elementos tecnológicos que permiten la interconexión de redes menores de computadoras, para que los datos que en ellas se encuentren puedan ser aprovechados por otra red o computadora.³

Actualmente la Internet contribuye notablemente en la comunicación mundial, presentado a nuestra realidad un mundo que se hace cada día más pequeño en el ramo de la información, pues a través de su uso, podemos enterarnos en cuestión de segundos sobre acontecimientos relevantes suscitados en cualquier parte del planeta.

1.1. LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Obviamente se requiere establecer el significado del término “Tecnologías de la Información y Comunicación”, palabras que por separado significan lo siguiente:

Tecnología: Conjunto de elementos materiales, organizacionales y estructurales que sirven para aplicar los más recientes descubrimientos científicos en un área determinada de la industria.⁴

Información: Conjunto de datos que por si mismos son aislados, y que expresados de manera individual no conceden una idea entendible, pero que en conjunto

³ VASCONCELOS SANTILLAN, JORGE, *Introducción a la computación*, Publicaciones Cultural, 1ª edición, pag. 308.

⁴ Ibid. Pag. 38.

generan ideas y conceptos determinados que resultan claros y comprensibles.⁵

Comunicación: Es la exteriorización del pensamiento orientado al intercambio de ideas, conceptos y emociones que se da entre dos o más individuos a través de los distintos lenguajes y medios que existen.⁶

Establecido lo anterior, se arriba a la conclusión de que **las Tecnologías de la Información y Comunicación, son el conjunto de elementos físicos y lógicos (actualmente las computadoras y programas), que son necesarios para administrar, convertir, almacenar, transmitir y encontrar información.**

Desde luego la aplicación práctica de las *Tecnologías de la Información y Comunicación* (en lo sucesivo denominadas en esta investigación como TIC), tiene como materia prima la información que es susceptible de ingresarse y ser almacenada en las computadoras así como en Internet, a través de diversos medios magnéticos, ópticos y electrónicos.

El origen de las TIC, se remonta a la invención del telégrafo eléctrico (como primer medio de comunicación remota que utilizó avances tecnológicos), pasando al teléfono fijo, la televisión, la radiotelefonía, Internet, y actualmente la comunicación móvil y las tecnologías GPS (global positioning system).

Su uso ha transformado en forma radical todas las actividades del ser humano, por ejemplo, su aplicación en la prensa, la radio, la televisión y la red mundial, pues se ha incrementado y mejorado la calidad con la que se brinda al público esos servicios informativos y de entretenimiento. En especial cabe destacar el explosivo desarrollo de Internet, que permite comunicación diferida o en tiempo real, a través del servicio que ofrece la World Wide Web, cuya función consiste en interconectar computadoras que proporcionan información de todo tipo, misma

⁵ VASCONCELOS SANTILLÁN, JORGE, *Op. Cit.*, pag. 12.

⁶ RÍOS ESTAVILLO, JUAN JOSÉ, *Derecho e informática jurídica en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1997, pag. 10.

que es consultable desde cualquier computadora en el mundo y con acceso a ellas las 24 horas del día los 365 días del año.

Con esa tecnología a nuestro alcance, es necesario aprovechar la gama de oportunidades de comunicación que el uso de las TIC nos ofrece para aplicarla y optimizar nuestras funciones laborales, en la búsqueda de reducir el tiempo y los costos que el hombre invierte en realizar una determinada actividad, y cuente así con más espacios que permitan desarrollar otros aspectos de la vida para complementar una existencia íntegra y feliz.

1.2. LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

La comunicación, constituye el intercambio de información entre dos o más individuos a través de los distintos lenguajes que existen y con un objeto determinado; con el paso del tiempo, ha evolucionado desde los sonidos sin sentido utilizados por nuestros antepasados en la prehistoria, que requerían un entorno común y que el emisor y receptor estuvieran físicamente presentes en un mismo lugar, hasta las formas más complejas que hoy conocemos, y que nos permiten intercambiar de forma instantánea información con personas que se encuentran físicamente a grandes distancias.

La lógica en el funcionamiento de los actuales medios de comunicación se basa esencialmente en la emisión, transmisión y recepción de impulsos eléctricos o espectros de luz que viajan a velocidades infinitas e imperceptibles al sentido común, y que con los avances tecnológicos pueden ser transformados en sonido e imagen.

La comunicación electrónica actual se compone por el telégrafo, el fax, el teléfono, telefonía celular, la radio y la televisión, siendo el último por mucho tiempo el medio de comunicación electrónica más popular en el mundo; sin embargo, de la década de los noventa a la fecha, ha sido sustituida por Internet, en la que, no

obstante que actualmente la información que fluye a través de ella es manejada vía satelital, tiene su base en los medios electrónicos que la generó.

Haciendo una breve reseña de nuestro principal objeto de estudio, debemos mencionar que al aparecer las computadoras, surgió la necesidad de comunicarlás entre sí, por ello, en un principio se hicieron pequeñas redes, capaces de conectar ordenadores en edificios; posteriormente se hizo conexiones entre una red y otra y así sucesivamente hasta integrar lo que hoy conocemos como Internet, cuyo impacto social ha trascendido gracias al poco tiempo que le tomo entrar a nuestras vidas; no obstante que este servicio no esta disponible en todo momento para la mayoría de las personas (como en su caso lo es la televisión), debe decirse que con el paso de los días se torna en un elemento indispensable ya sea para el desempeño de nuestro trabajo, o para las actividades personales y de esparcimiento.

Además, la Internet tiene el mérito de que, pese a ser relativamente de reciente creación, en relación con otros medios de comunicación masiva como la televisión y la radio, que tardaron décadas para que la mayoría de las personas en el mundo las llegasen a utilizar, a ésta sólo le ha costado unos años para consolidarse como el medio de comunicación electrónica por excelencia en el mundo, desplazando al teléfono por resultar considerablemente más costoso.

A la par de lo anterior, no debe omitirse mencionar los avances de la telefonía celular, que al igual que la Internet, ha crecido en grandes dimensiones, pues día con día mejora el servicio, y se reducen los costos de uso de teléfono celular, del que se reitera, basa su funcionamiento en el tratamiento de impulsos eléctricos.

En virtud de que la comunicación ha sido una necesidad constante para el hombre, ésta se ha convertido en una de las principales áreas de investigación; actualmente los cables ya no son un elemento indispensable, y paulatinamente, se están sustituyendo por las comunicaciones vía satélite, incluso Internet, que en un

principio era proporcionada a los usuarios comunes por vía telefónica, actualmente da la facilidad de conectarse vía inalámbrica; el impacto de estos medios se ha potenciado gracias a la posibilidad de hacerlos llegar a distancia a través de: microondas, satélites artificiales y fibra óptica; al día de hoy, las principales tendencias de comunicación, es decir, lo que “esta de moda”, son las siguientes:

- 1 ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA. Que describe a una serie de tecnologías que permiten brindar acceso a Internet a altas velocidades, incluso sin la necesidad de cableados o de una localización fija para tener acceso a Internet.
- 2 FLUJO DE DATOS A TRAVÉS DE TELEFONÍA CELULAR. Actualmente se puede intercambiar texto, audio y video en aparatos que son cada vez más ligeros y eficientes, e incluso proporcionan servicios de acceso a Internet.

Por otra parte, el abandono de los cables nos ha llevado a la incursión de redes conocidas como LAN Inalámbrica (Local Area Network), o redes locales inalámbricas, es otro de los conceptos tecnológicos a los que se les está prestando enorme atención pues permite habilitar una red sin emplear cables, por medio de antenas ubicadas dentro de los inmuebles, como actualmente sucede en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, donde al no contarse con la infraestructura necesaria para instalar más nodos de acceso a red, se tuvo que recurrir a esta alternativa de comunicación que funciona con radiofrecuencia.

Además, es de mencionarse que la tecnología que se encuentra en boga corresponde a la interconexión a través de Wireless LAN, también conocida como Wi-Fi, que permite una conexión a Internet en equipos portátiles, y que ha cobrado gran popularidad gracias a que se han instalado antenas que proporcionan el servicio en centros públicos como parques, escuelas, aeropuertos, cafés y hoteles, que permiten que los usuarios de sus servicios puedan emplear sus computadoras portátiles para conectarse a Internet en forma gratuita, tal y como ocurre en la

Macroplaza de Monterrey,⁷ Sanborns o Starbuds, e incluso en nuestra propia Universidad.

La relación de elementos que hasta aquí se ha detallado, nos lleva a establecer que hoy en día, la comunicación entre las personas se ha vuelto versátil y dinámica, además de accesible a todos los sectores de la sociedad, pues ya no dependemos del correo tradicional o del teléfono para establecer comunicación oportuna con nuestros semejantes, basta recordar que hace algunos años el teléfono celular y la computadora eran un distintivo propio de la llamada clase alta, ahora, no son un artículo exclusivo, sino una necesidad para mantenernos comunicados en todo momento, con dispositivos cada vez más pequeños, funcionales y con mayor capacidad de almacenamiento de información, que funcionan como herramientas que facilitan nuestras actividades cotidianas, tanto laborales como personales.

1.3. EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Conforme se establece en los artículos 94 y 107 fracción XII de nuestra Constitución, así como el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dicho poder está depositado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Federal Electoral, los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito, el Jurado Federal de Ciudadanos, los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal para los casos de competencia concurrente y auxiliar, y el Consejo de la Judicatura Federal por cuanto hace a la administración y determinación del modelo de dirección a implantarse en los órganos jurisdiccionales.

La tarea central de esta parte del Estado, es la dirimir los asuntos y controversias jurisdiccionales de su competencia a través de sus diversos órganos, que se susciten con motivo de la aplicación de las normas que expiden la totalidad de los Poderes de la Unión, incluyendo al propio Poder Judicial, donde se incluye al

⁷ GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Especiales, *Red inalámbrica gratuita Macroplaza*, consultado el 2 de marzo de 2007, disponible en la página de Web http://www.nl.gob.mx/?P=macro_inalambrica

Consejo de la Judicatura Federal, quien también resuelve diversas controversias de carácter administrativo interno del Poder Judicial de la Federación.

Para un mejor funcionamiento, nuestro sistema jurisdiccional divide los órganos antes mencionados de acuerdo a la competencia que se les delega para conocer de diversos asuntos a razón de los siguientes parámetros:

- 1 Por materia. Refiere a la especialización de los órganos jurisdiccionales por materia, es decir, que cada uno debe conocer de asuntos concentrados en alguna área específica del derecho.
- 2 Por grado. Se relaciona con las diversas instancias del proceso. Así la primera instancia se lleva ante los jueces de primer grado y la segunda ante jueces o tribunales de apelación o segundo grado.
- 3 Por territorio. Implica una división geográfica del trabajo determinada por circunstancias y factores de tipo geográfico, demográfico, económico y social (la división por partidos judiciales, distritos judiciales, fracciones judiciales, etc.).
- 4 Por cuantía o importancia del asunto. Se relaciona a que si un asunto no rebasa determinado monto o cantidad, debe conocer una determinada autoridad judicial (Juez menor o de paz), y si rebasa esa cantidad, debe de conocer otro órgano jurisdiccional (Juez de primera instancia). Lo propio ocurre cuando se trata de la importancia, debido al tipo de acción, o tratándose de un proceso penal, cuando no rebasa determinada pena privativa de libertad, debe conocer un Juez de Paz, pero si rebasa esa sanción, es un Juez de primera instancia quien debe conocer del asunto, como se ejemplifica en el artículo 10 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

- 5 Por turno. Se presenta cuando en determinado lugar existen diversos órganos jurisdiccionales que tienen la misma competencia en todos sus aspectos, por lo que a través del sistema de turno se distribuyen equitativamente, tomando en cuenta la fecha de presentación o la fecha en que estos se inician.⁸

Cabe señalar que además, existen otros órganos no jurisdiccionales que igualmente tienen como función primordial colaborar en la administración de justicia, pero que no forman parte del Poder Judicial de la Federación, como los que a continuación se citan:

- 1 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- 2 Tribunales de lo Contencioso Administrativo.
- 3 Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- 4 Tribunal Superior Agrario.
- 5 Tribunales Unitarios Agrarios.
- 6 Supremo Tribunal Militar, Consejos de Guerra y Jueces Militares.

Aunque éstos no sean parte formal del Poder Judicial, participan en el seguimiento de procedimientos contenciosos, ya sea como partes o como instancia previa al conocimiento de un órgano jurisdiccional, como pueden ser los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, el Servicio de Administración Tributaria o las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

1.3.1. LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

Como se estableció en la introducción de esta investigación, para dar mayor claridad a los ejemplos que se plantearán, así como la propuesta que se expone, sólo se analizará la función de uno de los entes que componen el Poder Judicial de la Federación, es decir, los Juzgados de Distrito, por lo que resultaría

⁸ GÓMEZ LARA, CIPRIANO, *Teoría General del Proceso*, Editorial Oxford, 9ª Edición, México 2000, pags.128 a la 132.

ocioso citar detalles sobre los demás órganos que integran este Poder.

La denominación de “*Juzgado de Distrito*”, tiene su origen en el *Judiciary Act* de los Estados Unidos de América, que fue promulgado en 1789;⁹ éstos se encuentran facultados desde la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para resolver las controversias suscitadas con motivo de la aplicación de los preceptos de la Constitución, y son dirigidos por un Juez, que es un servidor público embestido de jurisdicción, misma que ejerce en determinada demarcación geográfica denominada Distrito, coincidiendo éste, en la mayoría de los casos, con los límites de una entidad federativa o del Distrito Federal¹⁰.

1.3.1.1. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

Actualmente los Juzgados de Distrito ejercen con dos funciones: en materia de control constitucional y en materia ordinaria o de instancia, ya que fungen como tribunal constitucional, al conocer el juicio de amparo, pudiendo ser especializado en las materias civil, administrativa, del trabajo (laboral) y penal (artículos 51, 52, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), o subespecializados con competencia en al menos dos de éstas materias; o como jueces naturales, al conocer de controversias ordinarias en el respectivo ámbito de su competencia¹¹, como puede ser en materia administrativa, al existir juicios federales administrativos (artículo 52 fracción I); en materia civil, para conocer de juicios especiales de fianzas, ordinarios mercantiles, ejecutivos mercantiles, ordinarios civiles federales, concursos mercantiles, homologación de laudos y sentencias internacionales, así como diligencias de jurisdicción voluntaria, entre otros (artículo 53); y en materia de procesos penales federales, para conocer de juicio penales federales, procedimientos de extradición, y autorizaciones para intervenir cualquier comunicación privada (artículo 50).

⁹ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Juzgados de Distrito 3*, Poder Judicial de la Federación, México, 2003, pag. 7.

¹⁰ ARTEAGA NAVA, ELIZUR, *Derecho constitucional*, Editorial Oxford, 2ª Edición, México, 1999, pag. 355.

¹¹ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Manual del Juicio de Amparo*, Editorial Themis, 2ª Edición, México, 19ª reimpresión, México 2002 pag. 265.

Además, también existen juzgados con una especialización diferente a la anterior, como lo son los que existen en la ciudad de Toluca, Estado de México, donde se denominan Juzgados en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales, pues en este caso son jueces constitucionales con competencia en todas las materias, y jueces de instancia únicamente en procesos civiles federales.

Asimismo, los juzgados que no tienen una competencia establecida se les denominada comúnmente mixtos, al conocer de todas las materias citadas, tanto en su calidad de jueces constitucionales como de instancia (artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).

1.3.1.2. INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Estos juzgados, como lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, están integrados por un Juez y por el número de Secretarios, Actuarios y demás empleados que determine el presupuesto; actualmente el número de personal varía conforme las cargas de trabajo, pero por citar un ejemplo, en el Distrito Federal, actualmente existe en cada juzgado un promedio de ocho Secretarios, cuatro Actuarios y alrededor de veinticinco Oficiales y Auxiliares Administrativos.

La distribución interna del personal, así como la delegación de funciones, queda al libre arbitrio del Juez, quien al ejercer su doble función de impartidor y administrador de justicia, organiza el juzgado en la forma que estima conveniente; es en este punto donde se hace mención de la experiencia laboral, prestado servicios en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, lo que me ha permitido experimentar dos formas de organización:

Una, corresponde a dividir al personal para crear la sección de trámite de amparo, a la que se destinaron tres Secretarios auxiliados de cuatro Oficiales cada uno; la

sección de proyectos de resoluciones de amparo con cuatro Secretarios y un Oficial auxiliando a cada uno, la sección de cumplimientos de ejecutorias con un Secretario y apoyado por un Oficial, así como la sección civil con un Secretario y dos Oficiales; quedando el resto de los Oficiales para el área de Actuaría, Oficialía de Partes y otras funciones, dejando a los Actuarios la labor de coordinar y realizar las notificaciones respectivas.

Cabe señalar que esta forma, como lo he advertido al intercambiar experiencias con compañeros que laboran en otros órganos jurisdiccionales, varía en razón del lugar en que se encuentren, la especialización del juzgado y la carga de trabajo que en él exista, pues como ejemplo podemos referir que en los juzgados mixtos se instaura en ocasiones el número de secciones igual al número de materias, distribuyendo el personal de forma equitativa atendiendo a la carga y grado de dificultad de la materia.

La otra organización comprende al sistema mixto, donde se instauran tantas secciones (denominadas Mesas) como número de Secretarios se cuente, en el caso, y como actualmente se organiza mi centro de trabajo, corresponde a siete mesas integradas por un Secretario de Juzgado y dos Oficiales Administrativos, donde se conoce desde que llega un escrito de demanda hasta que se da por concluido el proceso y se ordena el archivo del expediente, dejando el resto del personal a para actividades diversas, como la Sección de Actuaría, la Oficialía de Partes y otros.

En lo personal esta forma de organización es la que menos complejidades representa, tanto para el personal como para el público que acude a dar seguimiento a sus asuntos, puesto que el expediente no circula constantemente de una sección a otra, lo que constituye una confusión para las partes al momento de solicitar su consulta, además se evita exponerlo internamente a que se pierda o a que no haya quien se responsabilice de las actuaciones ahí practicadas.

Normalmente, las funciones de cada empleado se encuentran debidamente de limitadas y contempladas por la legislación, ya sea la ley orgánica respectiva o las codificaciones procesales; sin embargo, la práctica nos permite apreciar que el personal del juzgado realiza las siguientes actividades:

El Juez. Funge como superior jerárquico del resto del personal, a su cargo queda la decisión sobre el sentido en que se resolverán los asuntos que ante el juzgado a su cargo se presenten, además de dicha función jurisdiccional, hace las veces de *administrador* del juzgado, pues toma decisiones sobre el personal que se adscribe al órgano, y procura que éste cuente con los recursos materiales suficientes para su debido funcionamiento, como puede ser mobiliario, el equipo de computo, papelería, etcétera (ello, a través de solicitudes a las instancias correspondientes).

En ocasiones, para no distraerse de su actividad jurisdiccional, el juez delega materialmente la facultad de decisión administrativa, generalmente a quien se conoce como su “Primer Secretario”.

Secretaria Particular. Se encarga auxiliar al Juez en labores propiamente secretariales y atención de asuntos personales relativos a su función, como el envío de oficios, solicitudes de licencias y vacaciones al Consejo de la Judicatura Federal, además de servir de enlace entre el titular con el resto del personal y con el público en general.

Secretarios de Juzgado. Les corresponde realizar el análisis preliminar de los asuntos tramitados en el juzgado, con cuyo estudio se da cuenta al Juez para que decida si aprueba, modifica o cambia el sentido del proyecto, ya sea de acuerdos o de sentencias, así como dar fe de las actuaciones que ordene el Juez y asistirle en las audiencias respectivas.

Actuarios judiciales: Son los funcionarios dotados de fe pública que se encargan comunicar a las partes o a un tercero interesado en el juicio (como un testigo), las resoluciones que ha dictado el Juez en un procedimiento así como de coordinar la elaboración y publicación de la lista de resoluciones, acuerdos y sentencias que día con día se coloca en el juzgado para la consulta del público.

Oficiales Administrativos. Cuando está bajo el mando de algún Secretario de Juzgado, le corresponden las labores de apoyo al mismo, como puede ser el estudio previo sobre algún asunto, la transcripción de actuaciones, ser mecanógrafos en el dictado de los acuerdos y la celebración de audiencias, coser y procurar la debida integración de los expedientes, como el asiento del folio, el entresello y la rúbrica, así como la elaboración e integración material de las notificaciones que se ordena realizar en los expedientes.

Cuando se es parte de la sección de Actuaría, se apoya a los actuarios al mecanografiar la lista de resoluciones que día con día se publica en el juzgado, y en ocasiones, a entregar notificaciones que no requieren fe actuarial para surtir validez, como los oficios.

En ambos casos, normalmente, el Oficial es la primera persona con quien el litigante o el abogado tiene contacto al asistir a imponerse del estado que guarda el expediente de su interés.

Además, se cuenta con el Oficial que apoya en la Oficialía de Partes, quien muchas veces es el encargado de realizar físicamente las gestiones para la entrega de correspondencia relativa a las notificaciones cuyo destino se encuentre fuera del territorio donde ejerce jurisdicción el juzgado, es decir, elabora sobres, asienta los datos de remisión y destino, y los entrega en las oficinas postales o de paquetería que previamente le indica el Actuario.

Asimismo, se cuenta con un oficial encargado del SISE (Sistema Integral de

Seguimiento de Expedientes), es decir, se encarga de asentar en dicho programa de computo la historia y datos relevantes de cada expediente que se tramita en el juzgado, apoya en los datos estadísticos, así como en el llenado y resguardo de diversos libros de gobierno.

Finalmente, se cuenta con un Oficial de Servicios y Mantenimiento, cuya labor fundamental radica en procurar que las instalaciones del juzgado se encuentren en buen estado, limpias y funcionales, además de seguir el control del archivo de los asuntos concluidos.

CAPÍTULO 2. MARCO JURÍDICO.

Ya expuestos los conceptos que comprenden mi temática de estudio, es decir, una vez que se ha definido a las Tecnologías de Información y Comunicación, los beneficios que proporciona su aplicación a través de las comunicaciones electrónicas; así como la parte material en que se propone aplicar, es menester continuar enunciando la realidad que impera actualmente en nuestra legislación para la práctica de las comunicaciones procesales, mejor conocidas como notificaciones.

Para ello, resulta indispensable establecer que el domicilio es el elemento que determina la forma en que han de practicarse las notificaciones, pues éste será el centro de recepción designado por la parte interesada para recibir la información procesal de un asunto específico. Así tenemos que nuestra legislación civil prevé diversos tipos de domicilio, por ejemplo, el Código Civil para el Distrito Federal establece dos clases, el domicilio convencional que es el lugar donde habitualmente reside una persona (tratándose de las llamadas personas morales, lo es el lugar donde se halle establecida su administración), y el domicilio legal que es el lugar donde la ley fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones aunque de hecho no se encuentre ahí presente.¹ De ésta forma, atendiendo al tipo de juicio, así como a la naturaleza de lo que se pretende notificar, es que se emplea uno u otro para realizar la diligencia.

2.1. PANORAMA GENERAL DE LAS NOTIFICACIONES.

Los procesos jurisdiccionales tienen como núcleo dirimir las controversias que surjan entre las personas sean físicas o jurídicas (litigio); en este sentido, para dar inicio a una contienda, se requiere la presentación inicial ante la instancia correspondiente de un escrito llamado demanda; si la autoridad competente

¹ Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Editorial ISEF, S.A. 12ª edición, México, 2006 pag. 5.

determina admitirle a trámite para estudiar el problema que se plantea, tal situación debe ser notificada a la contraparte.

Según Rafael de Pina Vara, la notificación “es un acto mediante el cual con las formalidades legales preestablecidas, se hace saber un resolución judicial o administrativa a la persona a quien se le reconoce como interesada en su conocimiento o se le requiere para que cumpla con un acto procesal”.²

En su acepción etimológica, notificación proviene de la voz notificare, derivada de “notus”, que significa conocido y de “facere” que significa hacer, que en concreto quiere decir hacer conocer.

En un contexto procesal, advertimos que la notificación se conforma de dos elementos, el primero, refiere indistintamente al acto del funcionario facultado para hacer conocer una resolución (es decir, la práctica de la diligencia), y el segundo se constituye por la materialización de ese acto en forma gráfica o literal y apreciable por los sentidos (que corresponde a la constancia material de que la diligencia fue efectuada).

Atento lo anterior, es de mencionarse que salvo en algunos casos, como en materia laboral y agraria, nuestro sistema de impartición de justicia es escrito, pues sobre la palabra se otorga mayor valor a los textos plasmados en papel, lo que conlleva a que el avance del juicio se haga dotando al Juez de un impulso procesal denominado escrito, del que se hace saber su contenido a la contraparte a través de una notificación personal, de la que deberá obrar en autos constancia de su práctica.

Por su relevancia, se estima que esta primera notificación indudablemente debe practicarse personalmente por un funcionario facultado para tales efectos, llámese Actuario, Notificador o Ejecutor, ya que éste acto procesal es el que, a mi punto de

² DE PINA VARA, RAFAEL, *Diccionario de derecho*, Editorial Porrúa, 28ª Edición, México 2000, pag. 383.

vista da inicio al procedimiento.

Sin embargo, en el desarrollo de la secuela procesal, nos encontramos con que se requiere informar de manera personal a las partes, así como a diversos órganos jurisdiccionales o dependencias gubernamentales sobre cuestiones que son primordiales para el seguimiento y continuación del procedimiento respectivo, ya sea que se contemplen por la ley, o que se deje al arbitrio del Juez la decisión de hacerla o no de manera personal, como lo puede ser el requerimiento al promovente de una demanda para que aclare diversos puntos de ella, informar a las partes de un juicio la apertura del término probatorio, la citación a sentencia o la solicitud a una autoridad para que proporcione determinada información, supuestos en los que se estima es posible y viable sustituir el traslado de una persona para que realice la notificación.

2.1.1. LAS NOTIFICACIONES A LOS PARTICULARES.

Todos los procedimientos que prevé nuestro sistema jurídico, sean jurisdiccionales o no, establecen los lineamientos para practicar las notificaciones, y aunque cada uno le denomine de diferente forma, esencialmente son dos los estilos en que se practican: la que se realiza por medio de publicaciones oficiales, como los boletines y las listas que se publican en los órganos jurisdiccionales, y las notificaciones de tipo personal, que implican que un funcionario facultado para ello se traslade físicamente al domicilio en que ha de realizarse; así algunas de nuestras leyes adjetivas tratan el tema de la siguiente forma

LEY DE AMPARO. En su capítulo IV, establece que la primera notificación a realizar a los particulares se hará de forma personal, si no se encontrase la persona, se dejará citatorio para que en el término de veinticuatro horas espere al Actuario que le corresponda notificar, de no estar nuevamente la persona buscada, se asentará razón respectiva, se dejará con la persona que se entienda la diligencia CITATORIO que contenga el extracto de la resolución que se

comunica y se notificará por medio de LISTA, que es utilizada también para las notificaciones que no son de carácter personal.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. En su capítulo III, establece que la primera notificación a realizar se hará de forma personal, si no se encontrase la persona, se dejará citatorio para que espere al Notificador a hora fija del día siguiente, de no estar nuevamente la persona buscada, se asentará razón respectiva, se dejará con la persona que se entienda la diligencia INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN al que se anexarán copias de la resolución que se notifica; respecto las notificaciones que no son personales, son realizadas por medio de ROTULÓN, que es una lista que se fija a la entrada del juzgado.

CÓDIGO DE COMERCIO. Atendiendo a la jurisdicción concurrente que opera en esta ley, en su capítulo IV se prevé que las notificaciones deberán realizarse personalmente o por medio de CÉDULA, y en caso de no lograrse por estos medios, se hará el uso del BOLETÍN JUDICIAL, GACETA O PERIODICO JUDICIAL en los lugares donde se expida el mismo (circunstancia que aplica en los juzgados del fuero común); asimismo, se prevén las LISTAS que se fijan en los ESTRADOS de los tribunales (tal y como sucede en los Juzgados de Distrito).

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. De acuerdo con lo establecido en su capítulo III, las notificaciones deberán realizarse personalmente o por medio de CÉDULA, y en caso de no lograrse por estos medios, se hará el uso del BOLETÍN JUDICIAL.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. En el capítulo VII del título catorce, se prevé que las notificaciones deberán realizarse personalmente o por medio de CÉDULA, y en caso de no lograrse por estos medios, se hará el uso del BOLETÍN LABORAL en los lugares donde se expida el mismo o por medio de ESTRADOS que se fijan en las juntas respectivas.

LEY AGRARIA. En el capítulo II de su título décimo, establece que la primera las notificaciones se hará de forma personal, o bien por CÉDULA DE NOTIFICACIÓN; si una vez que han sido emplazadas las personas que deban acudir a juicio no señalen nuevo domicilio para ello, ésta se practicarán por medio de ESTRADOS.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Aparentemente, es ordenamiento que más acorde se encuentra con los avances tecnológicos, pues además de los medios ordinarios de notificación que prevé que en este caso son las de manera personal, por INSTRUCTIVO y por ESTRADOS, contempla en los procedimientos seguidos en el Servicio de Administración Tributaria la realización de notificaciones vía correo electrónico y facsímil (fax), a través de la Firma Electrónica Avanzada (tema que constituye objeto de diverso estudio ajeno al que se plantea).

Sin duda podemos seguir detallando más ordenamientos, pero ello resulta ocioso, pues, con excepción del Código Fiscal de la Federación (cuyo sistema aun se encuentra en desarrollo y en una etapa de capacitación del personal respectivo), todos prevén figuras análogas para practicar notificaciones dentro de los procedimientos que se siguen en nuestro país, donde encontramos que el común denominador es el uso del papel para hacer la notificación, así como la presencia física del notificador en el lugar a en que deba practicarse la diligencia, lo que implica pérdida de recursos tanto materiales como humanos, y constituye la problemática que motivó la realización de este estudio.

Dada la naturaleza de los procedimientos que regula, el Código Fiscal de la Federación, si contempla expresamente las notificaciones por correo electrónico o fax, sin embargo como seguramente lo tratarán algunos compañeros del seminario, este medio de comunicación procesal aun se encuentra en desarrollo, y no aplica para todos sus procedimientos.

Finalmente, en este rubro es de mencionarse que para el caso en que se requiere notificar a personas desconocidas, o conocidas cuyo domicilio se ignora, y ante la imposibilidad recurrir a las formas de notificación antes enunciadas, las referidas legislaciones prevén la notificación por edictos, que es aquella “notificación pública hecha por órgano administrativo o judicial de algo con carácter general o particular debe ser conocido para su cumplimiento o para que surta efectos legales en relación con los interesados en el asunto de que se trate”,³ tal notificación consiste en realizar publicaciones en los periódicos de mayor circulación, así como en el Diario Oficial de la Federación y en gacetas y boletines oficiales; sin embargo, consideró que esta modalidad de notificación se encuentra fuera de contexto en la presente investigación.

2.1.2. NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES.

Otro aspecto común de las legislaciones citadas, estriba en que las autoridades deberán ser notificadas vía oficio en el lugar de residencia oficial de la dependencia que se pretenda notificar.

De esta forma, tratándose de oficios locales, es decir, los destinados a oficinas residentes dentro de la jurisdicción del órgano emisor, son entregados por el personal a éste adscrito; en el caso de los Juzgados de Distrito, dicha tarea es propia de la función actuarial, sin embargo, al tratarse de una notificación que no requiere la fe pública de un actuario y atendiendo a la carga de trabajo, esa tarea se encomienda a un Oficial Administrativo, ya que para tener por realizadas ese tipo de notificaciones, basta con que la oficina receptora estampe su sello, en el que se advierta el nombre de la autoridad o dependencia, así como la hora y la fecha en que se recibió el documento.

Desde luego que en una urbe tan grande y compleja como la nuestra, se requiere de gran destreza y astucia de la persona que entrega los oficios para que el

³ *Ibíd.*, pag. 259.

espacio matutino sea suficiente y pueda entregarlos a tiempo, ya que la mayoría de las dependencias u órganos jurisdiccionales solo reciben oficios en horario de oficina, es decir, de las 9:00 hasta las 14:00 o 15:00 horas del día, sin tomar en consideración que en un día, tal vez sea necesario trasladarse de un extremo a otro de la ciudad.

Por otra parte, si el destino del oficio corresponde, en nuestro caso, a un lugar fuera del Distrito Federal, se requiere utilizar los servicios de telegrama, correo certificado o paquetería.

Actualmente, el Consejo de la Judicatura Federal (que como ya se ha citado, tiene la finalidad de administrar y proporcionar los recursos materias de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, así como de los Juzgados de Distrito), tiene contratos y convenios con TELECOM TELÉGRAFOS, el SERVICIO POSTAL MEXICANO y ESTAFETA, S.A. DE C.V., para que en auxilio de la impartición de justicia, y a través de los servicios que éstas prestan, se envíen los oficios respectivos, atendiendo a la importancia del asunto, pues es como seguramente es bien conocido, resulta notable la diferencia de tiempos y costos que implica solicitar a cada una que realice la entrega de la notificación a su destinatario.

Quizás el planteamiento es susceptible de cuestionarse con la existencia y utilización del telegrama, sin embargo, por éste únicamente se puede enviar mensajes cortos, como puede ser un acuse de recibo, pues entre más extenso es el texto que se quiere transmitir, mayor es el costo que representa usar este medio de comunicación, además de que su uso necesariamente implica que un funcionario tenga que salir del juzgado para acudir físicamente a las oficinas respectivas, en las que actualmente piden el disco magnético que contiene la comunicación que se va a enviar.

En lo que atañe al servicio de ESTAFETA, es claramente más rápido que el correo certificado, pero igualmente más caro, por lo que el Juzgado debe entregar

mensualmente un informe al Consejo de la Judicatura Federal, en el que especifique en que fueron utilizadas las guías de proporcionadas para utilizar los servicios de ésta empresa de paquetería, detallando el tipo y numero de expediente, así como la relevancia de lo que se pretende notificar.

2.1.3. EXHORTOS Y DESPACHOS.

Dada su naturaleza, se estima que los Exhortos y Despachos constituyen un medio de notificación mixta que debe ser mencionado como una figura integrada con las dos antes mencionadas; en primer lugar, el Exhorto se utiliza cuando se requiere la práctica de una diligencia en territorio ajeno al de la jurisdicción, y se solicita a un Juez de la misma jerarquía que auxilie a las labores del juzgado, y realice la notificación solicitada⁴; por lo que hace a los despachos, se trata de una solicitud a una autoridad de menor jerarquía para que ordene a quien corresponda realizar una diligencia determinada dentro de la propia jurisdicción territorial de la primera⁵ (como sucede frecuentemente con los Jueces de Distrito de la entidades federativas, en que pide apoyo a los jueces de primera instancia locales para la práctica de determinadas diligencias.

En ambos casos, el juzgado requiere nuevamente utilizar los servicios de paquetería o correo certificado que ya fueron mencionados, circunstancia que igualmente representa una erogación al gasto público, atendiendo a que con la tecnología actual, estas formas tradicionales de enviar y recibir información resultan obsoletas.

He de mencionar que en mi centro de labores la actividad de entregar oficios y preparar la correspondencia foránea, se ha encomendado a un compañero Oficial Administrativo, ya que la carga de trabajo no permite que los Actuarios Judiciales, además de realizar notificaciones personales (que son actos que necesariamente

⁴ PEREZ PALMA, RAFAEL, *Guía de derecho procesal civil*, Editorial Cárdenas Velasco Editores, México, 2004, Tomo I, p.189.

⁵ *Ibíd.* P.190.

requieren de la fe actuarial) entreguen oficios, pues esto distraería la atención y el tiempo que se puede invertir en la práctica de un embargo, emplazamiento o diversa diligencia que requiera de la fe que este funcionario otorga.

Actualmente, el Poder Judicial se caracteriza por el rezago en la resolución de los casos sometidos a su estudio, a causa de la explosión demográfica, la falta de presupuesto y la creciente demanda social para mejorar la administración e impartición de justicia.⁶

Pareciera que esos obstáculos quedarían superados con simplemente aumentar la plantilla del personal que labora en los órganos impartidores de justicia, o incrementar sus percepciones, sin embargo, ese es un lujo que el presupuesto de la Federación no permite otorgar, por ello el poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal, tiene como reto canalizar debidamente los recursos con que cuenta para mejorar la administración de justicia en rubros estratégicos, que den resultados inmediatos y perceptibles en impartición y administración de justicia.⁷

⁶ VALLS HERNÁNDEZ, SERGIO, *Consejo de la Judicatura Federal y Modernidad en la impartición de Justicia*. Tax Editores. México, 2001, pag. 171.

⁷ Idem., pag. 177.

CAPÍTULO 3. APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

Quien tiene a su alcance un acceso rápido, práctico y eficaz a la información, cuenta con mayores oportunidades de desempeñar mejor sus actividades, lo que se optimiza con el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, facilitan día con día la interacción entre las personas, y que han revolucionado la forma de comunicarse; sin embargo, considero que la administración de justicia no ha explotado estos recursos, para agilizar trámites y reducir los costos que estos implican, ya que la solución para mejorar la administración de justicia no radica en aumentar el número de órganos jurisdiccionales, o el número de personal que los integra, sino en administrar debidamente los recursos humanos y materiales con los que éstos ya cuentan.¹

Sólo ciertos sectores gubernamentales han implementado proyectos de esta índole (muchos de ellos como programas piloto), como el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la paulatina implementación de la Firma Electrónica Avanzada, o el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a través de su sistema denominado SIGER, mientras que en otros sectores, como en el Poder Judicial seguimos en el pasado, pues poco se ha hablado en nuestro país sobre el papel que las TIC pueden jugar en el seguimiento de nuestros procedimientos judiciales.

Visto de esta manera, espero que nuestro sistema legal haga uso de las TIC en el trámite de procedimientos jurisdiccionales, específicamente, en la notificaciones, que en muchas ocasiones constituyen un factor determinante para el lento curso de un juicio, sustituyendo las tediosas formalidades que establecen muchos ordenamientos, por procedimientos automatizados ejecutados por computadoras, quienes tienen la ventaja de estar disponibles las veinticuatro horas del día,

¹ *Ibíd.*, pag. 178.

proporcionan una notificación casi instantánea, no se cansan y no son susceptibles de ser sobornadas.

Hasta este punto, y después de analizar los elementos teórico - prácticos de los medios de comunicación, los procedimientos judiciales y las TIC cabe cuestionarse ¿Por qué si en la actualidad todos los órganos del Poder Judicial de la Federación cuentan con equipos de cómputo, realizan las actuaciones en ellos, y cuentan con acceso a Internet, no se explota el potencial que tales recursos pueden ofrecer para facilitar la administración e impartición de justicia?

Parte de la resistencia al cambio, tiene su fundamento en la poca actualización de conocimientos, y actitudes negativas que influyen en el desempeño del personal al servicio del Poder Judicial de la Federación, pues hay quienes se resisten al cambio por su falta de conocimientos en computación; sin embargo, como ya lo he mencionado, los profesionales del derecho estamos obligados a conocer las diversas áreas del conocimiento que influyen de forma tajante en nuestra realidad social.

Además, en el supuesto de que los trabajadores no sean profesionales del derecho (como es el caso de muchos compañeros Oficiales Administrativos), deben atender a su obligación como empleados del Estado, de brindar un mejor servicio a la sociedad, quien es finalmente, la que con sus contribuciones paga nuestros sueldos, máxime, que el Departamento de Informática del Consejo de la Judicatura Federal proporciona constante capacitación para el personal, y éste, ya sea por carga de trabajo, o por falta de interés, no asiste a los cursos que se imparten.

Así, la experiencia laboral me ha permitido advertir diversas actividades que pueden ser optimizadas utilizando las TIC, pues el seguir aplicando formas tradicionales y obsoletas de comunicación par realizar notificaciones, constituye un obstáculo para que las autoridades actúen con apego a la garantía jurisdiccional

contenida en el artículo 17 de nuestra Constitución, cuya directriz es la impartición pronta y expedita de justicia, con el objeto de lograr un mecanismo, eficaz y confiable al que los gobernados acudan a dirimir cualquiera de los conflictos que deriven de las relaciones jurídicas que entablan, además, el carácter expeditivo de la impartición de justicia se fundamenta en que la seguridad jurídica del justiciable no permanezca en estado de incertidumbre durante mucho tiempo.

Cuando se trabaja fuera del ámbito, se piensa que cuando un procedimiento se retrasa, es a consecuencia de la falta de atención de los funcionarios encargados del trámite de los expedientes; sin embargo, he advertido que uno de los motivos predominantes de esa demora, es la lentitud con la que en ocasiones se realizan las notificaciones, debido a circunstancias no imputables los funcionarios, sino a factores externos, así como por el gran volumen de trabajo que existe en los órganos jurisdiccionales y la problemática que implica trasladarse de un lugar a otro en esta ciudad.

Los términos establecidos en nuestra legislación, están estructurados para que un procedimiento normal dure aproximadamente dos o tres meses, desde que ingresa la demanda hasta que se ordena el archivo del expediente, términos que pueden prolongarse por la excesiva carga de trabajo;² claro que este término puede prolongarse de acuerdo a la naturaleza del problema que dirime, así como a las circunstancias especiales que guarda cada asunto, entregándonos juicios cuya duración solo entre la presentación de la demanda, y el momento en el que se dicta sentencia definitiva y esta quede firme, puede llevar años; ello sin contar las etapas de ejecución de sentencia, que ocasionan que los expedientes permanezcan durante mucho tiempo en trámite.

Según las estadísticas del Consejo de la Judicatura Federal, un juicio que tenga la

² MEJAN CARRER, LUIS MANUEL, *Diagnóstico y Propuestas sobre los Sistemas de Impartición de Justicia en México*, Tomo I, Medios Electrónicos en la Impartición de Justicia. Editorial Themis, México, 2004. pag. 318.

duración promedio, cuesta al Estado aproximadamente \$26,000³ mil pesos, pero si este se prolonga los costos aumentan, y si tomamos en consideración que, dependiendo de la especialización del órgano jurisdiccional, en promedio ingresan desde 1,200 hasta 2500 amparos indirectos, sin contra los procedimientos que se tramitan como juzgados de instancia.

Situación que nos debería llevar a actualizar el contenido de nuestras legislaciones, para el efecto de que las notificaciones sean susceptibles de realizarse a través de Internet, en concreto, inicialmente vía correo electrónico, pues no sobra mencionar que nuestras codificaciones datan de la primera mitad del siglo pasado, en que había otra realidad social y urbana.

Seguramente existe el temor sobre la vulnerabilidad de que al tratar de aplicar esta propuesta, se exponga los equipos de cómputo que están al servicio del Estado al ataque de virus informáticos, y las notificaciones puedan verse alteradas tanto en su contenido como en la hora y fecha de su recepción; desde luego que la seguridad en la paquetería que en su momento se propone implementar, constituye un elemento indispensable a desarrollar, para proteger las bases de datos y el flujo de información de los intrusos informáticos como los “hackers” y los “crackers”, quines disfrutan penetrando en los sistemas de computo y redes para detectar fallas (actividad que es muy probable culmine en el filtrado de información) así como la destrucción de datos.⁴

Sin embargo esos argumentos pierden fuerza, ya que las nuevas tecnologías nos proporcionan los elementos necesarios para precisar quien, como y en que momento recibe la información, como lo puede ser a través del uso de el ruteo que consiste en asignar a computadoras especializadas la tarea de establecer

³ CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Portal Intranet de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial, *Matriz General de Indicadores*, consultado el 3 de marzo de 2006, disponible en la intranet del Poder Judicial de la Federación en la dirección electrónica http://servercjf3/uepj/indicadores_de_productividad.pdf

⁴ REVISTA COMPROMISO. Órgano informativo del poder judicial de la federación ., “Los Intrusos Informáticos.” Ivan Vázquez Victoria, Septiembre de 2005 Año 5. Número 51. pag 25

conexiones de una red con otras, generando una vía de comunicación susceptible de rastrearse.

Con lo anterior, en caso de existir duda sobre la procedencia de un mensaje, se puede recurrir al ruteo o rastreo del equipo emisor a través de las claves de acceso a Internet con que cuenta cada computadora que se encuentre en línea.

Además, la seguridad queda salvaguardada con el uso de la criptografía que constituye el cúmulo de técnicas o procedimientos que transforman los símbolos que utilizamos para comunicarnos, pero sin variar su contenido, con el fin de convertir la información en un conjunto de signos sin valor para quienes no tienen la clave, llave o fórmula para traducirlos, garantiza la seguridad en el manejo de la información, de tal forma que si intentáramos descifrar un mensaje encriptado, tendríamos que recurrir a millones y millones de posibles combinaciones posibles para encontrar los elementos que nos permitan traducir el mensaje. Claro que existe la posibilidad de encontrar la llave al explorar las primeras combinaciones, sin embargo es muy remota.⁵

3.1. EL FAX COMO ANTECEDENTE INMEDIATO.

Actualmente, el elemento que más se aproxima a cumplir con esta propuesta es el conocido fax, cuyo uso en el Poder Judicial de la Federación ha facilitado las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales que lo integran; si bien no se encuentra regulado por ninguna de las legislaciones aplicables, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XIII, Mayo de 2001
Tesis: 1a. XXXII/2001
Página: 277

⁵ TELLEZ VALDEZ, Julio, Op. Cit. pag. 95.

CONSTANCIAS ENVIADAS POR FAX ENTRE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SI ESTÁ CERTIFICADA LA HORA Y FECHA DE SU RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO QUE LAS REMITE POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL JUDICIAL QUE LAS RECIBE, TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO. El artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de esta ley, reconoce como medios de prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, y establece que su fuerza probatoria está sujeta a la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta. Ahora bien, entre los medios de comunicación electrónica se encuentra el fax, que es un medio de transmisión de datos que emplea la red telefónica, por el cual se envía un documento que se recibe por el destinatario en copia fotostática, a la cual también ordinariamente se le denomina fax; de ahí que las constancias transmitidas por este medio, entre los órganos del Poder Judicial de la Federación, si están certificadas por el secretario de Acuerdos del tribunal judicial al que se transmite el mensaje, sobre la hora y fecha de recepción del fax y la persona del órgano jurisdiccional federal que lo remitió, tienen pleno valor probatorio, por ser confiable el medio en que fueron comunicadas dichas constancias, ya que tiene un grado de seguridad similar al de la documentación consignada en papel, además de que es identificable la persona a quien se atribuye su contenido y pueden verificarse tanto el origen de la documentación como su texto; pues en la actualidad los citados órganos se encuentran comunicados electrónicamente, por distintos medios, lo que permite corroborar los datos del fax recibido.⁶

Esta herramienta agiliza en cierta forma las notificaciones vía oficio que se deben realizar entre órganos del integrantes del Poder Judicial de la Federación, ya que con el único requisito de que el documento sea cotejado vía telefónica por el Secretario correspondiente, se tiene casi de forma instantánea por enviados los oficios respectivos.

Sin embargo, esta forma de comunicación presenta algunos inconvenientes, por

⁶ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Coordinación General de compilación y Sistematización de Tesis, consultado el 3 de marzo de 2007, disponible en línea as través de la World Wide Web, en la dirección electrónica <http://cgcstdsql/IUSWeb/UnaTesis.asp?nIus=189759&cPalPrm=CONSTANCIAS,FAX,&cFrPrm=>

ejemplo, no esta dentro de las funciones del Secretario certificar la constancia que otorga validez a una notificación, pues como lo cite en el capítulo dos del presente, esa es una función propiamente Actuarial.

Además, como no es obligatorio, se encuentra sujeto a que se de la conjunción en la voluntad de funcionarios para enviar la notificación, pues por poco que sea, y dependiendo de las hojas que se requiera enviar, se puede invertir desde cinco minutos hasta media hora para enviar un solo oficio.

Otro inconveniente que se advierte, radica primeramente en que el órgano jurisdiccional, ya sea emisor o receptor, este dotado de fax, que tenga papel y tinta suficiente, y que ésta sirva, pues ya me he encontrado con esos obstáculos al tratar de enviar un documento en mi centro de trabajo.

He de mencionar que en la práctica, solo he enviado este tipo de notificaciones cuando es extremadamente urgente, ya sea por su importancia, o por el retraso que lleve una notificación, por ejemplo cuando se trata de informar la fecha en la que de verificarse una audiencia testimonial, o en el caso de que no se remita oportunamente un acuse de recibo por una autoridad foránea, o que nosotros no lo hayamos enviado.

3.2. INTERNET COMO MEDIO IDÓNEO A UTILIZAR.

Como ya lo hemos expuesto, en la actualidad el medio de comunicación por excelencia es Internet, y nuevamente me atrevo a afirmar que quienes puedan negarse al uso de esta para optimizar la administración e impartición de justicia, fundan sus temores en el desconocimiento de su uso, pues son evidentes las ventajas de funcionalidad que su utilización brindaría al trámite de los procedimientos judiciales.

Es prudente mencionar que en un principio, las computadoras eran elementos

aislados que se constituían en una estación de trabajo independiente que podemos llamar "isla informática". Cada computadora precisaba sus propios periféricos y contenía sus propios archivos, de tal forma que cuando una persona necesitaba imprimir un documento y no disponía de una impresora conectada directamente a su equipo, debía copiar éste en un disquete, desplazarse a otro equipo con impresora instalada e imprimirlo desde allí; además, era imposible implementar una administración conjunta de todos los equipos.

A medida en que las empresas e instituciones ampliaban su número de computadoras, fue necesario unir las entre sí, surgiendo el concepto de "redes de cómputo" y de "trabajo en red" para así compartir archivos y periféricos entre sus equipos.

Pero cada una confiaba la implementación de sus redes a empresas diferentes, cada una de ellas con modelos de red propietarios (modelos con hardware y software propios, con elementos protegidos y cerrados) que usaban protocolos y arquitectura diferentes.

Si esta situación era difícil, peor fue cuando se quiso unir entre sí a estas diferentes redes. Desde entonces, las empresas se dieron cuenta que necesitaban salir de los sistemas de "trabajo en red" propietarios, optando por una arquitectura de red con un modelo común que hiciera posible interconectar varias redes sin problemas.

Con los antecedentes referidos, podemos establecer que la Internet, no es un cuerpo físico o tangible, sino una red gigante que interconecta una innumerable cantidad de redes locales de computadora. Es la red de redes. También podemos considerar que Internet es un sistema internacional de intercambio de información que une a personas, instituciones, compañías y gobiernos alrededor del mundo, de manera casi instantánea, a través del cual es posible comunicarse, con un solo individuo, con un grupo amplio de personas interesadas en un tema específico o

con el mundo en general.

Para complementar lo anterior, es menester precisar que no es lo mismo Internet, que la World Wide Web “WWW”, términos que a menudo, las personas suelen confundir; la diferencia existente se puede clarificar estableciendo a Internet como género y la “WWW” como especie; la primera se compone por diversos servicios, entre los que se encuentra la “WWW”, el acceso remoto de información conocido como FTP, los grupos de discusión, las videoconferencias, el IRC y el correo electrónico, siendo este último el punto medular de nuestro tema, dada la popularidad que ha cobrado y la facilidad para acceder a él.

Finalmente, hemos de mencionar que también existen sistemas de redes más pequeños llamados intranet, generalmente para el uso de una única organización, cuya finalidad consiste en poner información vital y necesaria para el funcionamiento de una organización, al alcance de los empleados, para que sea utilizada en beneficio del desempeño de sus actividades.

Un ejemplo de ello es la que existe en el Poder Judicial de la Federación, que pone a disposición del personal los criterios relevantes que aprueba y emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o bien, la historia de los expedientes tramitados ante cada órgano jurisdiccional, elementos que sin duda constituyen materia de otra temática de estudio.

3.2.1. SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO COMO BASE PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES.

Después de analizar los diversos servicios que proporciona Internet, considero que correo electrónico también conocido como “e-mail” es por ahora el más viable para auxiliar la impartición y administración de justicia, basta con enunciar su funcionamiento para darse cuenta que por ahora es nuestra mejor opción para lograr que las notificaciones y comunicaciones oficiales puedan realizarse por

medio de Internet.

Este servicio permite el intercambio de mensajes entre usuarios de cualquier parte del mundo, los cuales pueden contener texto, imágenes, gráficos o una combinación de éstos.

Su funcionamiento está basado en el correo convencional, solo que en éste se utilizan las cartas (un sobre y documentos en papel) que son enviadas a través de diferentes medios de transporte (terrestres, aéreos o marítimos), mientras que el correo electrónico utiliza mensajes en formato digital (texto e imágenes traducidos a ceros y unos) que son enviados a través de Internet.

Si por ejemplo, tenemos que un Juzgado de Distrito residente del Distrito Federal requiere enviar un exhorto a un diverso Juez de Distrito residente en Cuernavaca, Estado de Morelos, para el efecto de que notifique a una persona domiciliada en esa jurisdicción, que debe comparecer ante el primer juzgado en cita a rendir su testimonio; para lograr lo anterior, en primer lugar se requiere elaborar materialmente el exhorto, al que se le agregará copia del auto en que se ordena dicha comparecencia, enseguida turnarlo al personal de Actuaría para que decida si se envía por correo certificado o paquetería, y llene la guía correspondiente y lo deposite en la oficina respectiva, quien atendiendo la distancia existente entre la Ciudad de México y el estado de Morelos, lo hará llegar en un lapso aproximado de uno a tres días a la Oficina de Correspondencia común respectiva; este seguimiento implica la inversión de dos a cuatro días en la entrega oportuna del exhorto, siempre y cuando el Oficial Administrativo encargado de elaborar el exhorto lo haya entregado oportunamente a Actuaría, y esta última sección lo haya depositado ese mismo día para su entrega, lo cual parece fácil si se tratara de un solo asunto, sin embargo el hecho de que no juzgado se trabaje en promedio cien asuntos por día, obstaculiza esa actividad, corriendo el riesgo de que el testigo sea notificado con posterioridad a la fecha en que se le citó a comparecer.

Sin embargo, esa notificación podría agilizarse y realizarse de manera instantánea si en vez de realizar ese procedimiento, enviamos los archivos digitalizados relativos al acuerdo que se pretende notificar por medio de correo electrónico utilizando las computadoras y servicios de red con los que cuenta el Poder Judicial de la Federación.

Los detalles y las interfaces del servicio de correo son diversas, de acuerdo a la compañía que proporcione el servicio, como Hotmail, Aol, Yahoo, etc., pero los conceptos elementales del correo electrónico son los mismos en casi todo los sistemas. Cada usuario tiene lo que se llama un buzón, que es una área virtual de almacenamiento de mensajes. Cualquier usuario puede transmitir un mensaje por correo al buzón de otro usuario, esté o no conectado el destinatario con el sistema en ese momento. Solo el dueño del buzón puede leer el correo que este en él.

Cada persona que participa en el intercambio de correo electrónico tiene un buzón identificado por una dirección única. Cualquier usuario puede enviar correo a través de Internet si sabe la dirección del buzón de otros usuarios; Solo el propietario del buzón puede examinar su contenido y extraer el mensaje, y obtener los siguientes beneficios:

- Tener un listado de los correos que se envían y reciben en lo que se conoce como caja de correo de entrada y salida.
- Seleccionar cualquier mensaje en ese listado y leer el contenido del mensaje.
- Crear nuevos mensajes y enviarlos.
- Actualmente, prácticamente todos los clientes de correo electrónico permiten agregar archivos al cuerpo del correo a ser enviado o salvar aquellos archivos que otras personas te han enviado como fotos, canciones, etcétera.

Al igual que en el correo convencional, para que el mensaje pueda llegar se tendrá que detallar las direcciones del destinatario y remitente. Estas direcciones identifican de forma única a cada usuario de Internet, y se integran en su orden por los siguientes elementos:

- La Identificación del usuario
- El símbolo de arroba @.
- El nombre de la máquina o servidor.
- Los domicilios organizacionales y geográficos.

Por ejemplo: raulparedes2@yahoo.com.mx

En síntesis, el sistema y la lógica de su funcionamiento es tan simple que por eso es el medio de comunicación por excelencia ya que en algunos casos, evita hacer llamadas telefónicas de larga distancia o el envío de faxes.

En ese orden de ideas, si somos capaces de utilizar el servicio para fines de esparcimiento y personales, ¿Por qué no incluirlo las actividades procesales que a diario se dan en un procedimiento judicial, para evitar el uso innecesario de recursos materiales y humanos?

3.3. IMPLEMENTACIÓN DE PAQUETERÍA ADECUADA PARA LA PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones judiciales se encuentran vinculadas directamente con el domicilio y sus distintas clases, siendo este el centro de recepción y envío de comunicaciones, por ello, los diversos ordenamientos adjetivos que rigen nuestros procedimientos solicitan que en el primer escrito, la parte promovente proporcione su domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio en el que ejerza su jurisdicción el órgano del conocimiento, en ese sentido, resultaría viable que se

solicitará un domicilio virtual que se encontraría constituido por una dirección de correo electrónico, en el que **opcionalmente, y a voluntad y sometimiento de la parte que así lo solicite, se pueda enviar alguna notificación procesal.**

Resulta un hecho notorio que las viejas máquinas de escribir se están quedando en el pasado, pues las actuaciones y audiencias judiciales son elaboradas en computadoras, que normalmente son PC's que funcionan con el sistema operativo Windows en cualquiera de sus versiones; y utilizan como editor de texto el programa denominado Word que forma parte del paquete de Microsoft Office además de de que en un 100% se encuentran conectados a intranet, y un 60% a Internet;⁷ así llegamos a la conclusión de que al menos en los Juzgados de Distrito existen los recursos materiales suficientes para echar a andar programas de computo que auxilien a la administración e impartición de justicia aunado a ello, el hecho de que los equipos con que se cuenta en el Poder Judicial de la Federación tienen en promedio procesadores desde Pentium II hasta Pentium IV, con velocidades de 360Mhz hasta 3Ghz, y capacidades en disco duro de 5 hasta 160 GB.

El equipo de trabajo antes mencionado, implica que los acuerdos y resoluciones que se ordena notificar de manera personal forzosamente se encuentran digitalizados y almacenados en las computadoras de los órganos jurisdiccionales, lo que facilita su manejo y envío a alguna dirección electrónica, y para el caso de que se extravíe el archivo respectivo, o se pierda en control de su almacenamiento, pueden ser digitalizados en formato de imagen a través del uso del escáner.

En ejemplos tangibles, y que dada la actividad laboral en que me desempeño, se puede mencionar que el trámite de un procedimiento se ve mermado por los

⁷ CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Portal Intranet de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial, *Indicadores Judiciales 2006*, consultado el 13 de febrero de 2007, disponible en la intranet del Poder Judicial de la Federación en la dirección electrónica http://servercjf3/uepj/MDEJ_JD_06.pdf.

obstáculos que se presentan para realizar una notificación a un particular:

Tenemos el supuesto de que ante el juzgado se presenta una demanda de amparo, y que al ser radicada, el juez advierte diversas omisiones que motivan un auto de prevención, que obviamente requerirá de una notificación personal; sin embargo, resulta que esta demanda fue presentada en vísperas de un periodo vacacional, por lo tanto, al constituirse el actuario una y otra vez, como lo exige la ley, en el domicilio del promovente, nadie acude a su llamado, pues el abogado seguro de haber presentado una demanda completa, se fue de vacaciones; dicha circunstancia obligó al actuario a asistir varias veces al domicilio del promovente, y al no ser atendido, elaborar una razón donde asiente el motivo que le impidió realizar la diligencia, por lo tanto, el juez ordena que la notificación de la prevención se realice por medio de lista.

El anterior supuesto nos presenta diversas problemáticas, tanto para las partes, como para el estado:

- 1 Se invirtió un recurso humano, que al no encontrar a la persona buscada en su primera asistencia al domicilio, se ve obligado a regresar en diferente día y hora a intentar practicar la diligencia sin saber el motivo por el que no le atienden en la dirección que le fue proporcionada.
- 2 Se invirtió recurso material consistente en el gasto de papel y toner necesarios para la impresión del acuerdo que se pretendió notificar.
- 3 Además, con la razón elaborada por el Actuario, se da nueva cuenta en el expediente, cuya consecuencia es que el secretario y el oficial que corresponda, elaboren un nuevo acuerdo donde se ordene notificar el auto de mérito por medio de lista, situación que nuevamente implica el gasto innecesario de los recursos humanos y materiales con que dispone el Poder Judicial de la Federación.

- 4 Por su parte, el abogado que decidió patrocinar el asunto lo descuida, arriesgándose a no regresar a tiempo para conocer sobre el auto de prevención, y con ello perder el pleito antes de empezar, en detrimento de su reputación.
- 5 Entre este procedimiento puede llevarse de tres a cinco días, tomando en cuenta que entre más dure un juicio, mayor es el costo que representa para el Estado administrar e impartir justicia.

Como podemos observar existen varios problemas que obstaculizan el debido cause del procedimiento, que pudieron ser evitados si la legislación o la jurisprudencia, permitieran al abogado designar un domicilio virtual, compuesto por una dirección de correo electrónico, que sería la residencia habitual de un abogado en la red de redes.

En ese sentido, y como no podemos estimar que el grueso de la población cuente con los conocimientos necesarios para fijar su domicilio virtual, considero que esta propuesta debe contemplar únicamente a los profesionales del derecho, quienes, previa reforma a la legislación correspondiente, podrán designar una dirección de correo electrónico para tener su domicilio virtual, que en un principio puede funcionar con las empresas que actualmente proporcionan servicio de e-mail, en la siguiente forma:

Al ordenarse la notificación personal, el Oficial administrativo que auxilió en la elaboración del acuerdo respectivo, turnará el archivo en un disco magnético, óptico, o tarjeta de memoria al Actuario encargado de coordinar la sección de Actuaría del Juzgado; este a través de una cuenta previamente establecida, lo hará llegar a la dirección proporcionada por el abogado postulante, y cuando el sistema muestre en pantalla el mensaje que indique claramente que nuestro archivo ha sido enviado, se imprimirá para que obre como constancia de notificación respectiva.

No obstante que se ejemplifica con los servicios comerciales de correo electrónico, lo adecuado sería la implementación de una base de datos denominada “REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE DIRECCIONES ELECTRONICAS DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO”, al cual se podrán adherir los abogados que así lo soliciten, ello, a través de un servidor que implemente el Poder Judicial de la Federación para proporcionar el servicio exclusivamente a los abogados que así lo deseen, y estén en aptitud de señalar dicha cuenta como domicilio virtual, evitando trasladarse físicamente a los juzgados, o que el actuario asista a su domicilio físico.

Misma problemática se presenta cuando se requiere girar un oficio o un Exhorto a un lugar fuera del Distrito Federal, pues me consta que los servicios de correo o paquetería, además de costosos, tardan desde dos hasta diez días en hacer efectiva la notificación y entregar el oficio a su destinatario.

Cierta ocasión se requirió a un Juez de Primera Instancia con residencia en Ecatepec de Morelos para que rindiera informe justificado en un juicio de garantías; pasaron varios meses y no se tenía constancia de notificación alguna, al indagar en la guía respectiva del servicio de ESTAFETA, advertimos que fue enviado a Cuernavaca Morelos; igualmente, se ha requerido girar exhortos a juzgados residentes en la Ciudad de Mexicali, estado de Baja California, o a Tapachula, Estado de Chiapas, y nos encontramos con que se llega la fecha señalada para la audiencia constitucional, y el servicio de correo o Estafeta apenas entregó el oficio en su destino.

Aunque parezca repetitivo, esas formas tradicionales de comunicación representan fuertes gastos que eroga el Estado para el trámite de un juicio, y que con la tecnología que hoy se posee, resultan obsoletos e innecesarios. Pues por ejemplo, el archivo correspondiente al auto en que se requirió el informe, fue elaborado por personal del juzgado, por lo tanto, al estar almacenado, es

susceptible de enviarse a la autoridad requerida siguiendo los pasos que ya he detallado; por otra parte, si bien no se cuenta con el archivo de la demanda con la que se debe hacer un emplazamiento en el Estado de Baja California, lo cierto es que el Consejo de la Judicatura Federal ha dotado a los diversos órganos que lo integran de los dispositivos de digitalización de imágenes conocidos como escáner, por lo tanto, a través de ellos, se puede vía correo electrónico mandar el archivo respectivo, para que llegado al juzgado exhortado, se imprima, y se haga la certificación correspondiente a su recepción, hecho lo anterior, se turnen los anexos al Actuario respectivo para que haga la notificación encomendada, proceso que a lo mucho puede durar de cinco a veinte minutos, dependiendo el número de hojas a digitalizar puede ser más tiempo), pero sin duda no se tardará los dos semanas o más que se invierte en el transporte físico de la notificación.

Lo anterior podría facilitarse aun más si se propone la implementación de un “PADRON NACIONAL DE NIP’S DE AUTORIDADES.” Y UNA “RED NACIONAL DE COMUNICACIONES OFICIALES ENTRE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES”, pues al estar interconectadas por una red oficial no se podría debatir sobre la obligatoriedad de su uso y la duda en la procedencia de lo que se envía.

No se puede descartar dichas propuestas con el argumento de que no existiría homologación entre los formatos de texto e imagen, pues el aunque en diferente cantidad y calidad, el gobierno dota básicamente de los mismos paquetes a sus diversas dependencias, que lo que interesa, existe una identidad con los archivos de texto, que se manejan como “.DOC” o “.RTF”, o con los archivos de imagen que se manejan como “.BMP”, “.GIF” o “.JPG”, que son fácilmente reconocidos por la paquetería proporcionada, como Microsoft Office o los visores de imágenes predeterminados del sistema operativo Windows en cualquiera de sus versiones.

Indudablemente, para ambas propuestas, el medio idóneo para poder aplicar las TIC a las notificaciones en procedimientos judiciales, es la implementación de la

“firma digital”, pues la aplicación inmediata a las notificaciones judiciales será tan posible como sea introducida a sistemas que permitan administrarla. La tecnología de administración de correo electrónico complementada con sistemas que administren la signatura electrónica no resulta de una complejidad tal que impida avanzar sobre un proyecto de esta índole a corto plazo.

Como presupuestos básico, de infraestructura, se propone lo siguiente:

- 1 El auxilio de técnicos para mantenimiento del equipamiento de los sistemas que se proponen, con capacitación en la operación del software que vigilen constantemente el buen funcionamiento de este.
- 2 Software de administración de la herramienta.
- 3 Un servidor que administre todos los movimientos de la firma digital.
- 4 Un acceso de directo de conexión permanente a Internet y correo electrónico.
- 5 Un servidor de correo electrónico para la administración de cuentas habilitadas.
- 6 Un funcionario por cada órgano jurisdiccional que de fe de los movimientos que se realicen en los programas que se exponen, como emisor y receptor de mensajes.

Además que los programas que se implementen cuenten con los requerimientos máximos de seguridad, es decir, que nos den una certeza de que la información se entregará de manera confiable sin daño o alteración a los datos, que dicha entrega sea de manera consistente, es decir, que la red y los servidores puedan determinar de donde proviene la información y hacia donde se dirige, además, que

sea posible identificar las computadoras que estén integradas a la red, o bien, tratándose de particulares, el programa pueda determinar el rastreo del equipo.

Con estos medios se estará en condiciones de **proporcionar servicio de notificación digital a aquellos abogados que estén dispuestos a adherirse al sistema**, para al menos, en una primera etapa, realizar las notificaciones que tienen destino en domicilios constituidos. Pero no necesariamente allí finaliza la utilidad de esta tecnología, muy por el contrario apenas comienza en este punto. A medida que se extienda el uso del correo electrónico con soporte en la tecnología de una firma digital, se ampliará su utilidad a todas las operaciones que se registran en un expediente judicial.

Con el tiempo la notificación mediante correo electrónico firmado digitalmente, podría hacer que desapareciera o se acotara también⁸, la forma automática de notificación; ya que la celeridad, valor que fundamenta su existencia, se vería incrementada, no sólo sin descuidar la seguridad, sino con mayor grado de la misma, manteniendo un absoluto respeto de la garantía del debido proceso.

Este pensamiento requiere un análisis especial que no es objeto del presente trabajo, pero sin duda, el medio notificación que proponemos sería el más rápido, seguro, eficiente y eficaz, lo que provocaría el desplazamiento de las otras formas de notificación a situaciones puntuales y específicas.

Como observamos la firma digital y el correo electrónico impactarán en breve en la notificación judicial provocando reacciones más que beneficiosas, cambiando los paradigmas que predominaron sobre los principios procesales de seguridad y celeridad en esta materia.

Cabe destacar que con esta exposición no se busca entrar en el debate generado actualmente por diversos tratadistas, en relación con la veracidad que puede tener

⁸ TELLEZ VALDEZ, JULIO. Op. Cit. pag. 203.

una notificación practicada vía Internet, o a través del servicio de correo electrónico; tampoco se pretende cuestionar las formalidades que deban revestir dichas comunicaciones, lo que se busca es proponer que, a través del uso de las computadoras, y los actuales servicios de red que con estas se proporciona, se logre reducir los tiempos de trámite de un procedimiento, dar celeridad al seguimiento de un juicio, y reducir la derrama de recursos económicos y humanos que representa para el Estado la práctica de estas obsoletas formas de comunicación.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. Lo avances tecnológicos han generado nuevas situaciones de hecho que necesitan ser reguladas en la búsqueda de la armonía social, por ello, el Derecho Informático ha surgido para elaborar nuevos sistemas normativos y ajustar los que ya tenemos a la realidad social que impera en nuestro tiempo.

SEGUNDA. La investigación constante que realiza el hombre en el campo de la comunicación, nos ha llevado a las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, que facilitan la interacción entre la gente que se encuentra a grandes distancias, y facilitan el desempeño de nuestras actividades, ya se de esparcimiento o relacionadas con nuestra actividad laboral.

TERCERA. Nuestro sistema jurídico propone que la solución de conflictos se realice predominantemente en los juzgado, existiendo tantos tipos como asuntos especializados se requiera estudiar; uno de ellos, es el conocido como Juzgado de Distrito, cuyo titular analiza cuestiones relativas a la violación de garantías individuales, así como las relativas a un procedimiento de instancia, haciendo uso de los recursos tanto materiales como humanos que le proporciona el Estado.

CUARTA. El esquema básico de la administración de justicia para la solución de conflictos sometidos a un juzgado, implica la integración de una relación jurídica procesal, a través de las notificaciones y comunicación entre los interesados, con las que se pida a las partes proporcionen la información necesaria al Juez, para que éste realice la toma de decisiones respectiva.

QUINTA. Las comunicaciones procesales que prevé nuestro actual sistema legal, en algunos casos resultan obsoletas, pues en el momento en que fueron implementadas imperaba una realidad social y tecnológica diferente a la que existe ahora.

SEXTA. El aumento en la población es un factor que influye directamente en el

aumento de conflictos sometidos a la potestad de un juzgado, lo que se traduce en el aumento de trabajo de los juzgados y tribunales, carga que no aumenta en desproporción con el presupuesto otorgado por el Estado; por ello es necesario optimizar los recursos con los que ya se cuenta para dar un servicio decoroso y eficiente a la sociedad.

SÉPTIMA. Si los órganos del Poder Judicial de la Federación cuentan con la infraestructura y los recursos materiales pertinentes, es decir, computadoras conectadas a Internet, en de imperiosa necesidad que se aprovechen esos recursos para optimizar la calidad de la administración de justicia, en la búsqueda de reducir costos y tiempos que implican el tramite de un procedimiento judicial.

OCTAVA. No se propone sustituir funcionarios por computadoras, ya que indudablemente existen figuras jurídicas cuya validez depende directamente de la presencia física de un Actuario, Notificador o Ejecutor (según sea el caso), como lo puede ser un emplazamiento o un embargo; por el contrario, se pretende implementar la mejora en sus actividades, para que a través de la constante capacitación que los profesionales del derecho debemos tener.

NOVENA. Finalmente, si bien es cierto que en su mayoría, nuestra legislación procesal no contempla o reglamenta la práctica de notificaciones a través de medios electrónicos, considero que si las partes de un juicio consienten su utilización como medio de notificación alternativa, pues no obstante que trata de una notificación irregular, el hecho de que cumpla con sus fines le otorgaría validez.

BIBLIOGRAFÍA

ARTEAGA NAVA, ELIZUR, Derecho Constitucional, Editorial Oxford, 2ª Edición, México, 1999.

DE PINA VARA, RAFAEL, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, 28ª Edición, México 2000. 525 págs.

GÓMEZ LARA, CIPRIANO, Teoría General del Proceso, Editorial Oxford, 9ª Edición, México 2000.

MEJAN CARRER, LUIS MANUEL, Diagnóstico y Propuestas sobre los Sistemas de Impartición de Justicia en México, Tomo I, Medios Electrónicos en la Impartición de Justicia. Editorial Themis, México, 2004.

PEREZ PALMA, RAFAEL, Guía de Derecho Procesal Civil, Editorial Cárdenas Velasco Editores, México, 2004, Tomo I.607 págs.

RÍOS ESTAVILLO, JUAN JOSÉ, Derecho e Informática Jurídica en México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1997. 175 págs.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Juzgados de Distrito 3, Poder Judicial de la Federación, México, 2003.

_____, Las garantías de Seguridad Jurídica, Poder Judicial de la Federación, México 2005. 221 págs.

_____, Manual del Juicio de Amparo, Editorial Themis, 2ª Edición, México, 19ª reimpresión, México 2002. 589 págs.

TELLEZ SALINAS, JULIO, Derecho informático, Editorial MC Graww Hill, 3ª edición, México, 2004. 514 pags.

VALLS HERNÁNDEZ, SERGIO, Consejo de la Judicatura Federal y modernidad en la impartición de justicia. Tax Editores. México, 2001. 284 págs.

VASCONCELOS SANTILLAN, JORGE, Introducción a la computación, Publicaciones Cultural, 1ª edición. 329 págs.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley de Amparo.
Ley Federal del Trabajo.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Código Federal de Procedimientos Civiles.
Código Fiscal de la Federación.
Código de Comercio.
Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
Código Civil para el Distrito Federal.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS.

<http://www.nl.gob.mx/>
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

<http://servercjf3/uepj>
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

<http://cgcstdsq/IUSWeb>
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

OTRAS.

COMPROMISO. Órgano informativo del Poder Judicial de la Federación, “Los Intrusos Informáticos.”
Iván Vázquez Victoria, Septiembre de 2005 Año 5. Número 51. pag 25.